Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Lo primero, que respecto a que por decreto fe le
brado p.r Mauilla en el dia treinta de oct.re mes pro
ximo pasado, en vista del repartim.to de sal fho en
tre los vez.os de ella de las dozientas treinta y cinco fa
negas de su acopio, p.r lo respectiue al corr.te año que
dio prinzipio en prim.o de Jullio del hasta otro
tal del que viene de mill setez.tos quar.ta y quatro
habiendo prezedido sua probaz.on fue acordado
se notificase a d.n Fran.co Salinas d.n Joseph Aparizio
Fran.co Mattheo Gasque Ygn.o Mrz. y Joseph Corr.te
hurtado vez.os de Mau.a que en contin.te nombrasen per
sona que de su cuenta y riesgo hiziese la cobranza
del ymporte de d.o repartim.to y condujese su im
porte liquido a las arcas donde tocan de la ziu.d de
Murzia, en fuerza de la escrip.ra de obligaz.on e im
dimnidad otorgada p.r los referidos, y Pedro Ana.o
de Rubira, en fabor de Mau.a y hauer dado en quiebra
este en la depositaria que fue a su cargo de d.os
efectos, y de los demas de rentas provinziales y
otros repartidos en los quatro a.s del pres.te caue
zon de ellas, y que hasta aora no lo han echo los
suso d.os, cuia demora, se de en notorio perjuizio
asi de este comun, como para el recobro de el im
porte de d.o repartim.to de sal, y para obiar todo
perjuizio en fuerza de la d.a obligaz.on sus
Mrds. de vna conformidad, nombraron por
tal depositario del expresado repartim.to
de sal al referido d.n Joseph Aparizio, como
vno de d.os comprehendidos, a q.n se le entregue